

## RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN RAD No 080014053-010-2023-00439-00

Lega Abogados <legajudicial@gmail.com>

Mié 27/09/2023 17:46

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (121 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN.pdf;

Cordial saludo;

Presento recurso de reposición en subsidio de apelacion en el proceso de referencia.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,



FEDERICO MIGUEL BARRAZA UCRÓS.  
C.C. No. 8.778.060 de Soledad  
T.P. No. 108.089 Cons. Sup. Jud.

Señor

**JUZGADO DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA**

**REF: PROCESO EJECUTIVO.**

**DEMANDANTE: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

**DEMANDADO: CARMEN RAQUEL GOMEZ DE ARIZA.**

**RAD.: 080014053-010-2023-00439-00**

**FEDERICO MIGUEL BARRAZA UCRÓS**, en mi calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito, dentro del término legal, presentar RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN, en contra de providencia fechada 25 de septiembre de 2023 y notificado por estado el día 26 de septiembre de 2023, mediante el cual se dio por terminado el proceso de la referencia, con base en lo siguiente:

1. Como se dijo antes, mediante el auto mencionado este despacho decidió dar por terminado por desistimiento tácito el proceso de la referencia, en razón a que partió de la existencia de un requerimiento hecho por el despacho a la parte demandante mediante providencia del 25 de julio de 2023, para efectuar la notificación de la demanda fijando el termino de 30 días para realizarse.
2. Sea lo primero aclarar su señoría, que la providencia que se emitió el día 25 de julio de 2023 por parte de este despacho fue el mandamiento de pago en la demanda, sin que en este se haya fijado termino alguno para lo notificación, y que hasta fecha no se ha recibido ningún requerimiento por estado por parte de este despacho, donde se fije el termino de 30 días para llevar a cabo la notificación,
3. Por lo anterior es claro que no se dan las condiciones que fija el **artículo 317 del Código General del Proceso** para que se produzca el desistimiento tácito dentro del proceso.
4. Así las cosas, es claro que la parte ejecutante no ha dejado de cumplir con ningún requerimiento hecho por este despacho.

5. Con base en lo anteriormente expuesto, me permito solicitar lo siguiente,

### **PETICIÓN**

Revocar el auto de fecha 25 de septiembre de 2023 y notificado por estado el día 26 de septiembre de 2023, que estamos seguros obedece a un error, por las razones antes expuestas.

De no considerar procedente la revocatoria del auto mencionado, solicito al despacho conceder el recurso de apelación solicitado y remitir el expediente al superior.

Del señor Juez,



**FEDERICO BARRAZA UCRÓS**  
T.P. 108.089 del C.S.J.

